OTROSÍ 2 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1267 DEL 14 DE MARZO DEL2023

OBJETO:	**«MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCION CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATISTA:	**WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO** **C.C. 79.953.559**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 381 del 2022, en el Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura, cargo ostentado para el efecto por la Dra. **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS,** identificada con cédula de ciudadanía 1.047.468.738, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quienen adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por otra parte, **WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO,** identificado con la cédula de ciudadanía **79.953.559,**quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al Contrato de obra pública No. **1267 del 14 de marzo del 2023** que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes consideraciones:

1- Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría Privada,adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«MEJORAMIENTOEN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCION CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**

2- Que mediante Resolución No. 1402 del 23 de diciembre de 2022 **EL DEPARTAMENTO** dio apertura el Proceso de Contratación número **LIC-SI-001-2022.**

3- Que mediante Resolución No. 144 del 24 de febrero de 2023 **EL DEPARTAMENTO** adjudicó el proceso de selección a **EL CONTRATISTA**.

4- Que el día 14 de marzo del 2023, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. 1267, con un plazo de ejecución de Cuatro (4) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del Acta de Inicio, y por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CATROCIENTOS DIESICIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.141.051.417,60) M/CTE**

OTROSÍ 2 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1267 DEL 14 DE MARZO DEL2023

5- Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por el **CONSORCIO INT OLAYA** mediante el Contrato No 1940 del 29 de marzo de 2023.

6- Que el día 14 de agosto de 2023, el Representante Legal de Interventoría CONSORCIO INT OLATA , presenta documento denominado **Certificación de Razones Técnicas , Financieras y Jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia de un ajuste del proyecto ,** que en dicha certificación suscrita de igual manera por el supervisor del contrato Arquitecto Javier Ayola Ayola se establecen las razones que sustenta la necesidad y pertinencia del ajuste por tal motivo se expone la razón que se agrupan en la categoría de mayores y menores cantidades de obra que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el mejor desempeño del objeto del contrato, en armonía con los diseños aprobados y con la intención de optimizar los diseños del mismo, priorizando las actividades de mayor a menor importancia teniendo en cuenta los requerimientos básicos de la ingeniería de vías y pavimentos, y también a potenciar el desarrollo integral de la malla vial de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, específicamente con el mejoramiento de las vías a intervenir en el desarrollo de este contrato. se hacen necesarias para aumentar significativamente la vida útil de la estructura del pavimento, justificadas por el aumento de resistencia, durabilidad, estabilidad del terreno, control de la humedad, resistencia a la fatiga, capacidad portante, protección contra la erosión, y beneficios a largo plazo en términos de calidad, durabilidad y comportamiento de la estructura de pavimento y tanto la calidad de las viviendas como la calidad de vida de los habitantes que hacen parte del área de influencia de la vía, teniendo en cuenta las condiciones de las viviendas y el terreno encontradas luego de haber iniciado la ejecución del proyecto. Es importante mencionar que se solicita la prorroga del contrato por 1 mes.

7- **LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** que soporta el presente OTROSÍ se encuentra sustentada en el estudio previo anexo al presente documento efectuado por **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. 11. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** que soporta el presente **OTROSI**: Ante la necesidad de Adicionar y prorrogar el plazo del **CONTRATO DE OBRA SI-C-1267- 2023** es menester señalar algunos pronunciamientos jurisprudenciales reiterados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la adición de tiempo a los contratos donde las altas cortes refieren a pronunciamientos doctrinales a través de conceptos jurídicos, soportados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia:[1]*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. El H.*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 2012. Referencia: expediente D-8699
Corte Constitucional: Sentencia C-932/07, MP Marco Gerardo Monroy
Sentencia T-329 de mayo de 10 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio

OTROSÍ 2 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1267 DEL 14 DE MARZO DEL2023

Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia 37910 del 31 de enero del 2019 afirmó: "Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: "constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial" (…) De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. De ahí que la viabilidad jurídica del presente Otrosí ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual se verificó la reciente jurisprudencia sobre la materia que soporta la viabilidad de la adición del plazo de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales

8- Que con el objeto del presente Otrosí no se altera el objeto principal en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

9- Que a la fecha de suscripción del presente **Otrosí No.2 ADICION Y PRORROGA** al CONTRATO DE OBRA No. SI-C–1267 del 2023, se encuentra vigente y en ejecución, siendo necesario la continuidad de sus actividades y labores, en procura de la culminación y finalización de las obras que hacen parte de la ejecución del contrato en mención; atendiendo los principios de responsabilidad de la actual administración, en procura de alcanzar los logros propuestos con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, el clausulado que regirá el presente **Otrosí No. 2** al Contrato de Obra Pública No. **SI-C- 1267-2023** será el relacionado a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA:OBJETO : Incrementar el valor del contrato de obra No. SI-C-1267-2023 en la suma equivalente CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CIEN CENTAVOS **MODIFICAR LA CLAUSULA 5 . VALOR DEL CONTRATO** de Obra No. SI-C-1257-2023 ; la cual quedara así: "**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un valor de MIL SESICIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (1.630.372.539.24)

CONTRACTUAL					CONDICIONES ANTERIORES AJUSTE No.2 - BALANCE No.2				MAYORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS OTRO SI N2		
No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL	+/-	CANT	V. PARCIAL	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	m2	2.392,74	$ 4.019,00	$ 9.616.422,06	2.403,31	$ 4.019,00	$ 9.658.902,89	+	179,98	$ 723.339,62	2.583,29	$ 4.019,00	$ 10.382.24
2	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y ANDENES	m2	581,08	$ 36.892,00	$ 21.437.203,36	840,00	$ 36.892,00	$ 30.989.280,00	+	179,98	$ 6.639.822,16	1.019,98	$ 36.892,00	$ 37.629.10
3	DEMOLICION DE TERRAZAS	m2	430,36	$ 78.167,00	$ 33.639.950,12	430,20	$ 78.167,00	$ 33.627.443,40	+	102,39	$ 8.003.519,13	532,59	$ 78.167,00	$ 41.630.96
4	EXCAVACIONES, CORTES, RELLENOS, BASES Y RELLENOS	ml	697,64	$ 27.145,00	$ 18.937.437,80	-	$ 27.145,00	$ -	=		$ -	-	$ 27.145,00	$ -
5	EXCAVACIÓN CON MAQUINA EN MATERIA COMÚN (CALZADA)	m3	212,95	$ 17.465,00	$ 3.719.171,75	2.146,68	$ 17.465,00	$ 37.491.766,20	+	252,78	$ 4.414.802,70	2.399,46	$ 17.465,00	$ 41.906.56
6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (ANDENES)	m3	34,18	$ 36.540,00	$ 1.248.937,20	116,22	$ 36.540,00	$ 4.246.678,80	+	6,38	$ 233.125,20	122,60	$ 36.540,00	$ 4.479.80
7	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	2.392,74	$ 4.932,00	$ 11.848.848,48	1.815,89	$ 4.932,00	$ 9.012.095,28	+	148,08	$ 733.292,16	1.967,97	$ 4.932,00	$ 9.745.38
8	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL SOBRANTE EN EL SITIO, AUTORIZADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL PERTENE	m3	50,41	$ 33.350,00	$ 1.681.173,50	2.981,19	$ 33.350,00	$ 99.422.686,50	+	364,56	$ 12.158.076,00	3.345,75	$ 33.350,00	$ 111.580.76
9	MEJORAMIENTO DE SUELO CON RELLENO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	16,00	$ 119.380,00	$ 1.910.080,00	249,80	$ 119.380,00	$ 29.821.124,00	=		$ -	249,80	$ 119.380,00	$ 29.821.12
10	BASE GRANULAR CLASE B E=0,20M	m3	362,32	$ 191.575,00	$ 69.411.454,00	586,98	$ 191.575,00	$ 112.450.693,50	+	46,50	$ 8.908.237,50	633,48	$ 191.575,00	$ 121.358.93
11	BASE GRANULAR CLASE B E=0,20M PARA ANDENES	m3	116,72	$ 135.709,00	$ 15.555.491,37	138,30	$ 135.709,00	$ 18.768.554,70	+	6,38	$ 869.823,42	144,68	$ 135.709,00	$ 19.634.37
12	GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES **PAVIMENTO**	m2	1.709,10	$ 15.565,00	$ 26.602.141,50	2.093,34	$ 15.565,00	$ 32.582.837,10	+	163,28	$ 2.541.453,20	2.256,62	$ 15.565,00	$ 35.124.29
13	Concreto hidráulico para losas de pavimento m.r.= (40 kg/cm2). incluye formaleta, vibrado, texturizado, curado y demás actividades para su correcta colocación e=0,20m	m3	362,32	$ 1.241.588,00	$ 449.852.164,16	266,86	$ 1.241.588,00	$ 331.330.173,68	+	126,70	$ 157.309.199,60	393,56	$ 1.241.588,00	$ 488.639.37
14	Adecuación de cámaras de inspección (manholes) en concreto de 3000 PSI **ESPACIO PUBLICO ANDENES Y HOBILLARIOS**	und	5,00	$ 975.691,00	$ 4.878.455,00	4,00	$ 975.691,00	$ 3.902.764,00	+	1,00	$ 975.691,00	5,00	$ 975.691,00	$ 4.878.45
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	SARDINEL EN CONCRETO ESPESOR 0,15m; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO (EXCAVACIONES)	ml	683,64	$ 123.061,00	$ 84.129.422,04	-	$ 123.061,00	$ -	+	716,38	$ 88.158.439,18	716,38	$ 123.061,00	$ 88.158.43
17	UNIDAD DE DEMARCACION EN PISO CRUCES PEATONALES	ml	35,00	$ 4.426,00	$ 154.910,00	-	$ 4.426,00	$ -	+	42,00	$ 185.892,00	42,00	$ 4.426,00	$ 185.89
18	RECONSTRUCCION DE TERAZAS, (INCLUYE REJAS, PISOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD) **REDES**	m2	430,36	$ 252.119,00	$ 108.501.932,84	40,00	$ 252.119,00	$ 10.084.760,00	+	357,81	$ 90.210.699,39	397,81	$ 252.119,00	$ 100.295.45
19	NIVELACION, REUBICACION Y RECONSTRUCCION DE REGISTROS SANITARIOS DOMICILIARIOS	und	85,00	$ 554.806,00	$ 47.158.510,00	89,00	$ 554.806,00	$ 49.377.734,00	=		$ -	89,00	$ 554.806,00	$ 49.377.73
20	INSPECCIÓN Y REUBICACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO **SEÑALIZACIÓN VIAL Y COMPLEMENTARIOS**	und	85,00	$ 81.773,00	$ 6.950.705,00	117,00	$ 81.773,00	$ 9.567.441,00	=		$ -	117,00	$ 81.773,00	$ 9.567.44
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	und	2,00	$ 496.484,00	$ 992.968,00	-	$ 496.484,00	$ -	+	5,00	$ 2.482.420,00	5,00	$ 496.484,00	$ 2.482.42
23	LIMPIZA GENERAL	m2	2.392,74	$ 271,00	$ 648.432,54	45,52	$ 271,00	$ 12.335,27	+	2.520,02	$ 682.924,44	2.565,53	$ 271,00	$ 695.25

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTROSÍ 2 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1267 DEL 14 DE MARZO DEL2023

24	CONCRETO DE 28MPa (f'c = 4.000 PSI) ELABORADO EN OBRA, PARA CANAL DE AGUAS LLUVIAS SEGÚN PLANOS DE DISEÑO, INCLUYE EXCAVACION REFUERZO FIGURADO YARMADO	ml	30,71	$ 1.143.926,00	$ 35.129.967,46	30,00	$ 1.143.926,00	$ 34.317.780,00	-		$ -	30,00	$ 1.143.926,00	$ 34.317.780,00
25	ESABLIZACIÓN DE LADERAS CON PIEDRA ROCA CALIZA(RAJON) PARA PROTECCION DE LADERAS	m2	374,10	$ 150.632,00	$ 56.351.431,20	21,90	$ 150.632,00	$ 3.298.840,80	-		$ -	21,90	$ 150.632,00	$ 3.298.840,80
	ITEMS NO PREVISTOS													
NP.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE 0.0 A 1,5 METROS DE PROFUNDIDAD, EN MATERIAL COMÚN O ROCA DESCOMPUESTA A CUALQUIER PROFUNDIDAD Y CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD (INCLUYE RETIRO A LUGAR AUTORIZADO)	m3	-	-	$ -	-	$ 38.958,40	$ -	-		$ -	-	$ 38.958,40	$ -
NP.3	LLENO CON ARENA GRUESA COMPACTADA PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍA	m3	-	-	$ -	-	$ 98.007,00	$ -	-		$ -	-	$ 98.007,00	$ -
NP.4	LLENO, MATERIAL SELECCIONADO, COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO	m3	-	-	$ -	-	$ 114.259,60	$ -	-		$ -	-	$ 114.259,60	$ -
NP.5	[illegible] ACOMETIDA DOMICILIARIA Ø 63 P (INCLUYE SUMINISRO E	[illegible]	-	-	$ -	-	$ 136.500,00	$ -	-		$ -	-	$ 136.500,00	$ -
NP.6	INSTALACIÓN DE TUBERÍA Ø 6", SILLA TE CON CODO DE 45º Ó YE 200X160 MMS, ACCESORIOS, EXCAVACIÓN, RELLENO O CONEXIÓN YO CAJA MANUAL), O CONEXIÓN CAJA MANUAL MENORES A 9,0 MTS	un	-	-	$ -	95,00	$ 952.601,00	$ 90.497.095,00	-		$ -	95,00	$ 952.601,00	$ 90.497.095,00
SUBTOTAL OBRAS					**$ 1.094.426.477,22**			**$ 1.094.426.477,22**			**$ 489.321.121,64**			**$ 1.583.747.598,86**
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 1.094.426.477,22			$ 1.094.426.477,22			$ 489.321.121,64			$ 1.583.747.598,86
	P.M.T				$ 10.354.169,00			$ 10.354.169,00						$ 10.354.169,00
	PAGA				$ 36.270.771,38			$ 36.270.771,38						$ 36.270.771,38
	VALOR TOTAL				**$ 1.141.051.417,60**			**$ 1.141.051.417,60**	-		**$ 489.321.121,64**			**$ 1.630.372.539,24**

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL, para efectos presupuestales, el valor del presente otrosí, está subordinado a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1417 del 2023 de fecha 10 de OCTUBRE de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a cargo del RUBRO - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCION CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR **CLAUSULA TERCERA :MODIFICAR LA CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, prorrogando el término de ejecución en TREINTA (30) días más, hasta el 15 de noviembre de 2023, la cual quedara así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de inicio." **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a extender las garantías relacionadas en la Cláusula 18 del Contrato de Obra Pública No. **SI-C-1267-2023,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados apartir de la firma del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA:** La suscripción del presente Otrosí, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones de **EL CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente documento,las cuales en consecuencia continúan vigentes.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de OCTUBRE de 2023

GISELLA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DE BOLIVAR

WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO
Representante Legal

VoBo. Supervisor.